

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA DE DECISIÓN PENAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL DOMINIO

**Magistrado Ponente: PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO**

Radicado: 110012220000202300269 00 (T-639)  
Accionante: Jesús Alberto Navarro Moreno  
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia  
Decisión: Avoca Conocimiento y ordena traslado de la demanda  
Fecha: Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a avocar el conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por el ciudadano Jesús Alberto Navarro Moreno en calidad de representante legal de la Sociedad en Comandita Simple Jesús Alberto Navarro Moreno e Hijos, en contra del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

En este orden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 Superior, 37 del Decreto 2591 de 1991, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021 **SE DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación.
- 2. CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** a, para que el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, si lo tienen a bien, ejerzan el derecho de contradicción y defensa, **en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.**
- 3. VINCULAR** a las **partes o terceros con interés** en la acción de extinción del derecho de dominio que se adelanta por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, en el proceso No. 5400131200012010002800, para que, si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes. A efectos de lo anterior, se deberá surtir el trámite de notificación por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del presente auto en la página web de la rama judicial, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la demanda constitucional.

**4. COMUNICAR** lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, al accionante y la autoridad demandada.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ORIO L AVELLA FRANCO**

Magistrado